

Resolución No. 141-2015-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 302 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, tienen como objetivos, entre otros, establecer niveles de liquidez global que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera; y, orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;

Que el artículo 14, numerales 1, 3, 11 letra f), y 25 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; regular mediante normas las actividades financieras que ejercen las entidades del sistema financiero nacional; establecer, en el marco de sus competencias, cualquier medida que coadyuve a precautelar la sostenibilidad de la balanza de pagos, la planificación económica para el Buen Vivir y la defensa de la industria naciente; y, establecer normas para el funcionamiento de los pagos y transferencias desde y hacia el Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la sesión ordinaria realizada el 5 de marzo de 2015, conoció y aprobó las "Normas relativas a las transferencias de dinero con el exterior realizadas a través de las entidades del sistema financiero nacional", mediante la resolución No. 052-2015-F;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 24 de junio de 2015, con fecha 26 de junio de 2015, conoció y aprobó la resolución No. 089-2015-F que reforma la disposición transitoria segunda de la resolución No. 052-2015-F, sobre la ampliación del plazo otorgado a las entidades del sistema financiero nacional para la entrega de la información al Banco Central del Ecuador de los flujos de divisas con el exterior;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos realizada el 30 de octubre de 2015, resolvió reformar la resolución No. 052-2015-F; y,

En ejercicio de sus funciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Derogar el artículo 9 del Capítulo Segundo "DE LAS TRANSFERENCIAS HACIA EL EXTERIOR" de la resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015, que contiene las "Normas relativas a las transferencias de dinero con el exterior realizadas a través de las entidades del sistema financiero nacional";

ARTÍCULO 2.- Reformar la Disposición Transitoria Segunda de la resolución No. 052-2015-F de 5 de marzo de 2015, misma que fue reformada con la resolución No. 089-2015-F de 26 de junio de 2015 expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en donde dice: "240 días", deberá decir: "330 días".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de octubre de 2015

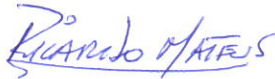
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de la Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito el 30 de octubre de 2015.-
LO CERTIFICO.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez